

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias escepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 15 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem. — SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem. — Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle de la Compañía, número 5, cuarto bajo. — No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. — Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

ORDENE.

En vista de las comunicaciones dirigidas a este Ministerio por los Gobernadores de varias provincias, solicitando en unas la aprobacion de los expedientes de alineacion de calles, y reclamando en otras los que existen en este departamento para que las Diputaciones provinciales acuerden aquella, el Poder Ejecutivo ha tenido a bien dictar, para que sirvan de regla general, las disposiciones siguientes:

1.ª Corresponde al Gobernador de la provincia la aprobacion de los planos de apertura y alineacion parciales de plazas y calles que acuerde la Diputacion conforme a lo que expresa el párrafo primero del art. 16 de la ley orgánica provincial; debiendo ser únicamente de la aprobacion superior, segun el párrafo octavo del art. 17 de la propia ley, el emplazamiento de nuevas poblaciones, ensanche de las existentes, planos generales de rectificacion de poblaciones y ordenanzas de policia urbana y rural, por lo cual no es necesario que se eleven a este Ministerio los expedientes de alineaciones parciales sino en el caso de que por cualquier causa el Gobernador creyere conveniente consultar a la Superioridad antes de dictar su aprobacion.

2.ª Cuando para llevar a ejecucion los proyectos de apertura y alineacion de calles no haya lugar a espropiacion forzosa, ya por las condiciones particulares del proyecto, ya por convenio de la Municipalidad con los interesados en el pago de sus propiedades ó de los perjuicios que la reforma les cause, el expediente formado para la aprobacion y realizacion del proyecto quedará resuelto y ultimado por el Gobernador de la provincia; pero cuando haya lugar a dicha espropiacion, para verificar la cual ha de preceder la declaracion de utilidad pública que compete decretar al Poder Ejecutivo, los

expedientes se remitirán a la Superioridad despues de haber cumplido los trámites que expresa el art. 3.º de la ley de 17 de Julio de 1836.

3.ª Quedan subsistentes las disposiciones que existian anteriormente, relativas a las condiciones que han de llenar los proyectos formados para las nuevas alineaciones, y todas las que regian sobre el mismo asunto y no se opongan a las contenidas en esta orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Diputacion provincial y Municipalidades respectivas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1869. — Sagasta. Sr. Gobernador de la provincia de... (Gaceta del dia 6 de Abril.)

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

La Direccion general del Tesoro público, con fecha 1.º de Marzo último, me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 15 del mes próximo pasado dice a esta oficina general lo siguiente:

Ilmo. Sr.: Enterado el Gobierno Provisional del expediente instruido en este Ministerio a consecuencia de la esposicion elevada por V. I. en 4 de Noviembre del año próximo pasado proponiendo la conveniencia de modificar las prescripciones del artículo 18 de la real instruccion de 18 de Junio de 1856, que se refieren a la caducidad de las libranzas del Giro mútuo del Tesoro, se ha servido resolver de conformidad con las razones consignadas en dicha esposicion y con el informe evacuado sobre este particular por el Tribunal de Cuentas del Reino, que las libranzas del espresado ramo caduquen al año de la fecha de su espedicion en lugar de los cinco que establece el artículo 18 de la citada instruccion, y que por esa Direccion general se adopten las medidas convenientes a fin de que esta reforma empiece a regir desde el ejercicio del próximo año económico de 1869 a 1870.

De orden del Gobierno Provisional lo digo a V. I. para su inteligencia y cumplimiento.

Lo que traslado a V. S. para los efectos consiguientes, cuidando se inserte en el Boletin Oficial de esa provincia para conocimiento del público, al que se hará saber igualmente que la disposicion contenida en dicha orden solo se refiere a las libranzas que se espidan desde 1.º de Julio próximo, pues que las que lo sean hasta el 30 de Junio caducarán despues que hayan trascurrido cinco años desde la fecha de su espedicion, conforme a lo prevenido en el art. 18 de la real instruccion de 18 de Junio de 1856.»

La que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público y efectos prevenidos en la preinserta orden.

Santander 7 de Abril de 1869. — Miguel Diez de Ulzurrun.

Estadística.—Circular.

Ha espirado el plazo concedido en circular de 17 de Marzo anterior, inserta en el Boletin de 19 del mismo, para la remision de los cuadros de nacidos, casados y muertos, durante el año de 1868, sin que se hayan recibido en este Gobierno de provincia los correspondientes a los Ayuntamientos que a continuacion se espresan.

En su virtud, y siendo necesario remitir a la Junta general del ramo, en fin del corriente mes, los oportunos resúmenes, no puedo menos de encarecer a los Sres. Alcaldes que se encuentran en descubierto el pronto envío de los estados referentes a este particular, señalándoles por última vez el improrogable término de ocho dias, trascurrido el cual, me veré en el imprescindible caso de tomar otra medida para con los morosos que desatiendan el cumplimiento de este servicio.

Santander 7 de Abril de 1869. — Miguel Diez de Ulzurrun.

Partido de Cabuerniga.

Cabezón de la Sal.

- Cabuerniga.
- Mazuerras.
- Poblaciones.
- Ruente.
- Rionansa.
- San Vicente de la Barquera.
- Tojos (Los).
- Tudanca.
- Valdáliga.
- Val de San Vicente.

Partido de Entrambasaguas.

- Arnuero.
- Bárcena de Cicero.
- Barayo.
- Escalante.
- Hazas en Cesto.
- Marina de Cudeyo.
- Medio Cudeyo.
- Meruelo.
- Miera.
- Penagos.
- Rivamontan al Monte.
- Santoña.

Partido de Laredo.

- Colindres.
- Castro-Urdiales.
- Limpias.
- Marrón.
- Sámano.
- Voto.
- Villaverde de Trucos.

Partido de Potes.

- Cabezón de Liébana.
- Camaleño.
- Castro ó Cillorigo.
- Peñarrubia.
- Pesaguero.
- Potes.
- Tresviso.
- Vega de Liébana.

Partido de Ramales.

- Ramales.
- Rasines.
- Soba.

Partido de Reinosa.

- Campó de Suso.
- Campó de Yuso.
- Enmedio.
- Rioseco.
- Santiurde de Reinosa.
- Valdeolea.
- Valdeprado.
- Valderredible.

Partido de Santander.

Camargo.
Piélagos.
Santa Cruz de Bezana.

Partido de Torrelavega.

Alfoz de Lloredo.
Cartes.
Cieza.
Corrales (Los).
Miengo.
Molledo.
Ongayo.
Polanco.
Ruiloba.

Partido de Villacarriedo.

Castañeda.
Corvera.
Luená.
San Pedro del Romeral.
Santa María de Cayón.
Selaya.
Villacarriedo.
Villafufre.

**DIPUTACION PROVINCIAL
DE SANTANDER.**

CIRCULAR.

Al practicar esta Diputación provincial el repartimiento entre los Ayuntamientos de la provincia del cupo señalado á la misma para el presente reemplazo del ejército, ha advertido con sorpresa que la base adoptada para dicho cupo ha sido la de los mozos sorteados en 1867 en lugar de serlo los sorteados en 1868. La equivocación padecida en la base legal ha podido producir perjuicios que la Diputación procurará se eviten con la posible oportunidad, y al efecto encarga á los Ayuntamientos de la provincia que al día siguiente de recibirse el Boletín Oficial donde irá inserta esta circular, formen y remitan una lista espresiva de los mozos sorteados en sus respectivos distritos el año último de 1868, designando á continuación de la misma relación las bajas ó deducciones que ordena la ley de reemplazos, justificadas debidamente. El Ayuntamiento que falte á este servicio tan importante sufrirá las consecuencias de los perjuicios que cause.

Santander 8 de Abril de 1869.—El Presidente, Miguel Díez de Ulzurrun.—P. A. de la D. P., Eduardo Moreno, Secretario interino.

Sesion del dia 3 de Abril de 1869.

Leida el acta de la anterior fué aprobada despues de manifestar el Sr. Cabezon que queria que constase que en principio todos los señores Diputados aceptaban la redencion.

Continuando la discusion de la proposicion del Sr. Cagigas sobre la forma de cubrir el actual reemplazo, se suspendió con motivo de una cuestion de método.

Acto continuo el Sr. Cárcova presentó una proposicion sobre el mismo asunto: seguidamente dos señores Diputados propusieron se sorteara una Comision de tres individuos para proponer lo mas conveniente sobre el particular á fin de abreviar la discusion y fué tomada en consideracion desde luego, resultando elegidos los señores Cárcova, Sanchez Portilla y Riancho.

Se acordó pasase á informe del Ingeniero de montes una reclamacion sobre aprovechamientos forestales.

Igualmente que lo fuera á la Comision de gobierno una propuesta del negociado sobre asuntos de beneficencia.

Que se devolviese á don Juan Perez la cantidad de 2,496 rs. que habia adelantado aplicándolo á caminos vecinales.

Se decidió á favor de San Roque de Riomiera la competencia para alistar y sortear al mozo Manuel José Anselmo Ruiz.

Asimismo se acordó facilitar al Juez de primera instancia de Ramales los antecedentes que reclama á consecuencia de la causa que instruye contra D. Juan Lombera, Secretario del Ayuntamiento de Rasines.

Remitir al Gobierno los antecedentes sobre itinerario postal.

Aprobar la disposicion del señor Gobernador respecto á la admision de un niño en la casa de Espósitos.

Discutido el dictámen de la Comision en el expediente sobre aprovechamientos del Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos, resultó la votacion empatada. El Sr. Vicepresidente, que habia emitido su voto como Diputado y que presidia la sesion, reclamó por este concepto tener voto decisivo, por lo que consultada la Diputacion acordó suspender el resolver sobre el particular, quedando tambien en suspenso la resolucion del expediente; con lo que terminó la sesion.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32 de la ley de Diputaciones de 21 de Octubre de 1868, se publica este extracto de sesion en el Boletín Oficial de la provincia.—P. A. de la D., el Secretario interino, Eduardo Moreno.

Sesion del dia 4 de Abril de 1869.

Abierta la sesion se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se mandó unir á los antecedentes una esposicion de D. Pedro María Cobo, vecino de Marina de Cudeyo, relativa á las últimas elecciones municipales de aquel distrito, y que pasasen con urgencia á la Comision respectiva.

Conforme con lo propuesto por la Comision se relevó á D. Florentino Gargollo Vierna del cargo de espendedor de bulas para el que habia sido nombrado por el Ayuntamiento de Comillas.

Se admitió á D. Francisco Garma, Comandante retirado y Alcalde de Castro-Urdiales, la renuncia que hacia del cargo de Concejal, fundada en padecimientos físicos.

Se concedió licencia para pasar á la República Argentina á D. Benito del Collado, Regidor del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, y resultando vacantes en el mismo la tercera parte de los Concejales, se acordó se procediese á la eleccion parcial para su reemplazo.

Se aprobó el dictámen de la Comision en un expediente sobre señalamiento de horas para la asistencia de los niños á la escuela de Hazas.

Igualmente se aprobó lo que se proponia en otro expediente sobre aprehension de unas traviesas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32 de la ley de Diputaciones de 21 de Octubre de 1868, se publica este extracto de sesion en el Boletín Oficial de la provincia.—P. A. de la D., el Secretario interino, Eduardo Moreno.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de San Felices.

Estando ya terminado el repartimiento del impuesto personal correspondiente al tercero y cuarto trimestre del presente año económico, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de cuatro días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial, donde se hallará el Ju-

rado para oír las reclamaciones que los contribuyentes tengan por conveniente hacer, previniéndoles que en otro caso les parará el perjuicio consiguiente.

San Felices 5 de Abril de 1869.—Simon de Mediavilla.

Ayuntamiento de Reocin.

Confeccionado por la Junta el reparto del impuesto de capitacion correspondiente al segundo y tercer trimestre del actual año económico, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de ocho días, á fin de que puedan enterarse y hacer sus reclamaciones al Jurado los que se consideren agraviados, pues pasado dicho término no les serán admitidas.

Reocin 5 de Abril de 1869.—Manuel Sanchez Labandero.

Ayuntamiento de Vega de Pas.

En la Secretaría de este Ayunta-

miento se halla espuesto al público el repartimiento del impuesto personal correspondiente al tercero y cuarto trimestre del presente año económico.

Los que se consideren agraviados se presentarán al Jurado en el término de cuatro días.

Vega de Pas 5 de Abril de 1869.—Antonio Revuelta.

Ayuntamiento de Saro.

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de este Ayuntamiento para hacer el reparto de la contribucion en el año económico de 1869 á 1870, estará espuesto al público por el término de ocho días á fin de que los contribuyentes hagan en tiempo oportuno las reclamaciones que estimen convenirles.

Saro 5 de Abril de 1869.—Juan Ortiz Septien.

Distrito militar de Castilla la Vieja.—Mes de Marzo de 1869.

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE SANTANDER.

Relacion de las compras hechas en dicho mes para dicho establecimiento con intervencion del Sr. Comisario de Guerra Inspector.

Dias	Pueblos.	Artículos.	Nombres de los vendedores.	Cantidades.	Precio de la unidad. Escds. Ms.
7	Santander.	Aceite	D. P. F. Regatillo..	40 litros.....	0 525
4	Idem.....	Hilo.....	D.ª Felipa Perez....	1 kilogramo..	2 800
4	Idem.....	Lana.....	La misma.....	1 id.....	4 350
4	Idem.....	Escobas....	La misma.....	Una docena...	1 200

Santander 31 de Marzo de 1869.—El Oficial Administrador, Adolfo Guerra.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Santiago Virtu y Patiño.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE SANTANDER.

Relacion de las compras verificadas en el presente mes para dicha factoría con intervencion del Sr. Comisario de Guerra Inspector.

Dias	Pueblos.	Artículos.	Nombres de los vendedores.	Cantidades.	Precio de la unidad. Escds. Ms.
4	Santander.	Harina 1.ª	D. J. Fernandez...	24 qtls. métrs...	17 388
4	Idem.....	Idem 2.ª...	El mismo.....	12 id. id.....	16 953
4	Idem.....	Idem 3.ª...	El mismo.....	12 id. id.....	15 274
15	Idem.....	Cebada....	El mismo.....	30 fanegas.....	3 573

Santander 31 de Marzo de 1869.—El Oficial Administrador, Adolfo Guerra.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Santiago Virtu y Patiño.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Está vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad central la Cátedra de introduccion al estudio del Derecho, principios del Derecho natural, Historia y elementos de Derecho romano, la cual ha de proveerse por oposicion, como prescribe el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 25 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Doctor en la Facultad de Derecho, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, en conformidad al art. 10 del citado reglamento.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del art. 8.º del mismo reglamento, sobre el tema siguiente que ha señalado el Consejo Universitario:

«Estudio filosófico del Derecho de familia; desarrollo de esta institucion jurídica en la historia del pueblo romano.»

Madrid 27 de Marzo de 1869.—El Director general, Santiago Diego Madrazo.

Está vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad central la Cátedra de Metafísica, la cual ha de proveerse por oposicion, como prescribe el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los

ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título segundo del reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 25 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Doctor en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, en conformidad al art. 10 del citado reglamento.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del art. 8.º del mismo reglamento, sobre el tema siguiente que ha señalado el Consejo Universitario:

«Plan sumario motivado de la Metafísica en la primera parte para la enseñanza.»
 Madrid 27 de Marzo de 1869.—El Director general, Santiago Diego Madrazo.

Anuncios particulares.

En el pueblo de Solares, á cortísima distancia del establecimiento balneario tan justamente renombrado y con el que se comunica por espaciosa y sombreada carretera, se halla desde el dia 1.º del actual abierta al servicio público, á cargo de don Antonio García, la magnífica casa-fonda de la propiedad del Sr. Pozas, denominada del *Buen Suceso*, en donde se ofrece á cuantas personas quieran favoreceria cómodas habitaciones y asistencia esmerada á precios arreglados. 15—3

Union Mercantil en liquidacion.

La Comision liquidadora ha dispuesto la venta de la posesion denominada del Refino, situada en la calle de la Concordia, y compuesta de una casa de antigua construccion,

que consta de planta baja y piso superior, y una huerta que mide 83,732 piés superficiales en una sola pieza, cercada de cal y canto; á cuyo efecto admitirá las proposiciones que se presenten en pliegos cerrados hasta el 24 del corriente á las doce de su mañana, en las oficinas de la misma, á cuya hora se abrirán á presencia de los postores; reservándose la comision admitir ó no los términos de la proposicion mas alta; en la inteligencia de que la venta se hace á metálico.

Santander 7 de Abril de 1869.—P. A. de la Comision, El liquidador de turno, Manuel B. de Pereda. 2

Papel de hilo.

Se vende en el establecimiento de los Sres. Espina y Gonzalez, situado frente á la estacion, al precio de 22, 26, 30, 36 y 40 rs. resma, y superior á lo que hasta hoy se ha vendido en

dicho establecimiento. Tambien lo hay para fumar y otras clases propias para confiterías. 6a3

En esta imprenta se venden ejemplares para el repartimiento del IMPUESTO PERSONAL con arreglo al modelo inserto en el Boletín Oficial, núm. 14, del 19 de Enero último, y los RECIBOS TALONARIOS correspondientes al mismo.

Recibos talonarios para las contribuciones territorial, industrial, y de patentes.

Papeletas de aviso y de apremio para las mismas.

Papeletas de citacion para juicios de paz y verbales.

Estados del impuesto por caballerías y carruajes destinados á recreo y comodidad. — Recibos talonarios para el mismo.

Filiaciones para quintos.

Imprenta de La Abeja Montañesa. calle de la Compañía, núm. 5. cuarto bajo.

Direccion general del Tesoro público.

DIRECCION DE ENSAYES DE LAS CASAS NACIONALES DE MONEDA.

(CONTINUACION.)

Tabla de reduccion de monedas de 2 céntimos de peseta á maravedís, cuartos, céntimos de real, céntimos y milésimos de escudo.

Dos céntimos de peseta.	MARAVEDÍS.		CUARTOS.		Reales	Céntimos de real.	CÉNTIMOS de escudo.		MILÉSIMOS de escudo.		Dos céntimos de peseta.	MARAVEDÍS.		CUARTOS.		Reales	Céntimos de real.	CÉNTIMOS de escudo.		MILÉSIMOS de escudo.	
	MARAVEDÍS.	CUARTOS.	Reales	Céntimos de real.			CÉNTIMOS de escudo.	MILÉSIMOS de escudo.	MARAVEDÍS.	CUARTOS.		Reales	Céntimos de real.	CÉNTIMOS de escudo.	MILÉSIMOS de escudo.						
1	2	72	0	63	0	08	0	8	»	8	51	138	72	34	68	4	08	40	8	»	408
2	5	44	1	36	0	16	1	6	»	16	52	141	44	35	33	4	16	41	6	»	416
3	8	16	2	04	0	24	2	4	»	24	53	144	16	36	04	4	24	42	4	»	424
4	10	88	2	72	0	32	3	2	»	32	54	146	88	36	72	4	32	43	2	»	432
5	13	60	3	40	0	40	4	0	»	40	55	149	60	37	40	4	40	44	0	»	440
6	16	32	4	08	0	48	4	8	»	48	56	152	32	38	08	4	48	44	8	»	448
7	19	04	4	76	0	56	5	6	»	56	57	155	04	38	76	4	56	45	6	»	456
8	21	76	5	44	0	64	6	4	»	64	58	157	76	39	44	4	64	46	4	»	464
9	24	48	6	12	0	72	7	2	»	72	59	160	48	40	12	4	72	47	2	»	472
10	27	20	6	80	0	80	8	0	»	80	60	163	20	40	80	4	80	48	0	»	480
11	29	92	7	48	0	88	8	8	»	88	61	165	92	41	48	4	88	48	8	»	488
12	32	64	8	16	0	96	9	6	»	96	62	168	64	42	16	4	96	49	6	»	496
13	35	36	8	84	1	04	10	4	»	104	63	171	36	42	84	5	04	50	4	»	504
14	38	08	9	52	1	12	11	2	»	112	64	174	08	43	52	5	12	51	2	»	512
15	40	80	10	20	1	20	12	0	»	120	65	176	80	44	20	5	20	52	0	»	520
16	43	52	10	88	1	28	12	8	»	128	66	179	52	44	88	5	28	52	8	»	528
17	46	24	11	56	1	36	13	6	»	136	67	182	24	45	56	5	36	53	6	»	536
18	48	96	12	24	1	44	14	4	»	144	68	184	96	46	24	5	44	54	4	»	544
19	51	68	12	92	1	52	15	2	»	152	69	187	68	46	92	5	52	55	2	»	552
20	54	40	13	60	1	60	16	0	»	160	70	190	40	47	60	5	60	56	0	»	560
21	57	12	14	28	1	68	16	8	»	168	71	193	12	48	28	5	68	56	8	»	568
22	59	84	14	96	1	76	17	6	»	176	72	195	84	48	96	5	76	57	6	»	576
23	62	56	15	64	1	84	18	4	»	184	73	198	56	49	64	5	84	58	4	»	584
24	65	28	16	32	1	92	19	2	»	192	74	201	28	50	32	5	92	59	2	»	592
25	68	00	17	00	2	00	20	0	»	200	75	204	00	51	00	6	00	60	0	»	600
26	70	72	17	68	2	08	20	8	»	208	76	206	72	51	68	6	08	60	8	»	608
27	73	44	18	36	2	16	21	6	»	216	77	209	44	52	36	6	16	61	6	»	616
28	76	16	19	04	2	24	22	4	»	224	78	212	16	53	94	6	24	62	4	»	624
29	78	88	19	72	2	32	23	2	»	232	79	214	88	53	72	6	32	63	2	»	632
30	81	60	20	40	2	40	24	0	»	240	80	217	00	54	40	6	40	64	0	»	640
31	84	32	21	08	2	48	24	8	»	248	81	220	32	55	08	6	48	64	8	»	648
32	87	04	21	76	2	56	25	6	»	256	82	223	04	55	76	6	56	65	6	»	656
33	89	76	22	44	2	64	26	4	»	264	83	225	76	56	44	6	64	66	4	»	664
34	92	48	23	12	2	72	27	2	»	272	84	228	48	57	12	6	72	67	2	»	672
35	95	20	23	80	2	80	28	0	»	280	85	231	20	57	80	6	80	68	0	»	680
36	97	92	24	48	2	88	28	8	»	288	86	233	92	58	48	6	88	68	8	»	688
37	100	64	25	16	2	96	29	6	»	296	87	236	64	59	16	6	96	69	6	»	696
38	103	36	25	84	3	04	30	4	»	304	88	239	36	59	84	7	04	70	4	»	704
39	106	08	26	52	3	12	31	2	»	312	89	242	08	60	52	7	12	71	2	»	712
40	108	80	27	20	3	20	32	0	»	320	90	244	80	61	20	7	20	72	0	»	720
41	111	52	27	88	3	28	32	8	»	328	91	247	52	61	88	7	28	72	8	»	728
42	114	24	28	56	3	36	33	6	»	336	92	250	24	62	56	7	36	73	6	»	736
43	116	96	29	24	3	44	34	4	»	344	93	252	96	63	24	7	44	74	4	»	744
44	119	68	29	92	3	52	35	2	»	352	94	255	68	63	92	7	52	75	2	»	752
45	122	40	30	60	3	60	36	0	»	360	95	258	40	64	60	7	60	76	0	»	760
46	125	12	31	28	3	68	36	8	»	368	96	261	12	65	28	7	68	76	8	»	768
47	127	84	31	96	3	76	37	6	»	376	97	263	84	65	96	7	76	77	6	»	776
48	130	56	32	64	3	84	38	4	»	384	98	266	56	66	64	7	84	78	4	»	784
49	133	28	33	32	3	92	39	2	»	392	99	269	28	67	32	7	92	79	2	»	792
50	136	00	34	00	4	00	40	0	»	400	100	272	00	68	00	8	00	80	0	»	800

Madrid 18 de Marzo de 1869.—Eugenio de Larra.
 Madrid 23 de Marzo de 1869.—Aprobado.—Figueroa.

(Se concluye.)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TORRELAVEGA.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de este partido.—Ayuntamiento de ANIEVAS.

Inscripcion.	Nombre del adquirente.	Nombre del trasferente.	Defecto.	Año.
Obligacion.	Francisco de Quevedo.....	Manuel de Quevedo.....	Sin linderos.	1840
Venta.	María Herrera.....	Francisco Diaz de Villegas.....	ld.	id.
ld.	Ignacio Fernandez.....	Agustin de Quevedo.....	ld.	id.
ld.	José Manuel de la Concha.....	José María Escobedo.....	ld.	id.
ld.	José del Castillo.....	Luis del Conde.....	ld.	id.
ld.	Victoriano Diaz de Terán.....	Pedro Cayon.....	ld.	id.
ld.	Tomás Rodriguez.....	Francisco Castañeda.....	ld.	id.
ld.	Enrique de Collantes.....	Victoriano Diaz de Terán.....	ld.	id.
ld.	Antonia de Obeso.....	Idem.....	ld.	id.
ld.	Francisco de Quevedo.....	Francisco del Castillo.....	ld.	id.
ld.	Victoriano Diaz de Terán.....	Francisco Camino.....	ld.	id.
ld.	Ignacio Fernandez del Castillo.....	Francisco de Quevedo.....	ld.	id.
ld.	Juan Fernandez.....	Juan Fernandez.....	ld.	id.
ld.	Francisco Mantecon.....	José Ruiz.....	ld.	id.
ld.	Francisco del Castillo.....	Manuel Gomez.....	ld.	id.
ld.	Tomás Rodriguez.....	Diego del Castillo.....	ld.	id.
ld.	Manuel Collantes.....	José Ruiz Ceballos.....	ld.	id.
ld.	José Ruiz de Ceballos.....	Fernando de Quevedo.....	ld.	id.
ld.	Tomás Rodriguez.....	Francisco Castañeda.....	ld.	id.
ld.	Manuel de Vallejo.....	Plácido Diaz de Terán.....	ld.	id.
ld.	Francisco de Quevedo.....	Isabel García de Ceballos.....	ld.	1841
ld.	José Diaz Corbera.....	Juan de la Serna.....	ld.	id.
ld.	María Tiburcia Herrera.....	José Ruiz de Ceballos.....	ld.	id.
ld.	Idem.....	José Diaz.....	ld.	id.
ld.	Ignacio Fernandez.....	Victoriano Diaz de Terán.....	ld.	id.
ld.	Enrique de Collantes.....	José Ruiz de Ceballos.....	ld.	id.
ld.	María de Arce.....	Celedonio de Arce.....	ld.	id.
ld.	Manuel del Castillo.....	Francisco Diaz de la Serna.....	ld.	id.
Obligacion.	Casimiro Calderon.....	Josefa del Castillo.....	ld.	id.
Venta.	Tomás Rodriguez.....	Francisco de Quevedo.....	ld.	id.
ld.	Francisco de Quevedo.....	Lope del Castillo.....	ld.	id.
ld.	Casimiro Calderon.....	Idem.....	ld.	id.
ld.	José Diaz Corbera.....	Pedro José de la Muela.....	ld.	id.
ld.	Francisco de Quevedo.....	Francisco del Castillo.....	ld.	id.
ld.	Tomás Rodriguez.....	Lope del Castillo.....	ld.	id.
ld.	Pantaleon Merino.....	Alonso García de Bojar.....	ld.	id.
ld.	Manuel Mantecon.....	Benito de Terán.....	ld.	id.
ld.	Isidro de Terán.....	Juan Mantecon.....	ld.	id.
ld.	Idem.....	Manuel Martinez.....	ld.	id.
ld.	Idem.....	José María Escobedo.....	ld.	id.
ld.	Luis de Collantes Villamedio.....	Lope del Castillo.....	ld.	id.
ld.	Francisco de Collantes.....	Agustin de la Portilla.....	ld.	id.
ld.	Francisco de Quevedo.....	Lope del Castillo.....	ld.	id.
ld.	Idem.....	Idem.....	ld.	id.
ld.	Tomás Rodriguez.....	José Manuel de la Concha.....	ld.	id.
ld.	María de Arce.....	Ventura de España.....	ld.	id.
ld.	Celedonio de Quevedo.....	Luis de Collantes.....	ld.	1842
ld.	Fernando Calderon.....	Paulina Posadas.....	ld.	id.
ld.	Francisco de Quevedo.....	Lope del Castillo.....	ld.	id.
ld.	Casimiro Calderon.....	Idem.....	ld.	id.
ld.	Luis de Collantes Villamedio.....	Manuel de los Rios.....	ld.	id.
ld.	María Angela y Josefa Velasco.....	Lope del Castillo.....	ld.	id.
ld.	Francisco de Collantes.....	Angel de Terán.....	ld.	id.
ld.	José Manuel de la Cocha.....	Emeterio Quevedo.....	ld.	id.
ld.	Manuel Mantecon.....	José María Escobedo.....	ld.	id.
ld.	Juan Rodriguez de Bustamante.....	Josefa del Castillo.....	ld.	id.
ld.	José Diaz.....	José Rodriguez.....	ld.	id.
ld.	Antonio Quevedo.....	Francisco Gutierrez.....	ld.	id.
ld.	Dorothea Merino.....	Celedonio de Quevedo.....	ld.	id.
ld.	Juan Rodriguez Bustamante.....	Manuel Rodriguez.....	ld.	id.
ld.	Eugenio Gonzalez.....	María de Quevedo.....	ld.	id.
ld.	Manuel Rodriguez.....	Lope y Josefa del Castillo.....	ld.	id.
Obligacion.	Juan García.....	Celedonio de Quevedo.....	ld.	id.
Venta.	Benito Gutierrez.....	Mateo García.....	ld.	id.
ld.	Agustin de Velasco.....	Lope del Castillo.....	ld.	id.
ld.	José Diaz Corbera.....	Francisco del Castillo.....	ld.	id.
ld.	Manuel Mantecon.....	José María Escobedo.....	ld.	id.
ld.	Capellán titulada San Mateo.....	María Concepcion Collantes.....	ld.	id.
ld.	Francisco Diaz de Terán.....	Pedro Luis de Terán.....	ld.	id.
ld.	Manuel Gonzalez.....	José Perez.....	ld.	id.
ld.	Francisco Mantecon.....	Lope del Castillo.....	ld.	id.
ld.	Manuel Diaz de Terán.....	Francisco de Quevedo.....	ld.	id.
ld.	Manuela de la Sierra.....	Diego del Castillo.....	ld.	id.
ld.	Bernardo de Quevedo.....	Francisco de Quevedo.....	ld.	id.
ld.	Casimiro Calderon.....	Juan Francisco y José Diaz.....	ld.	id.
ld.	Victoriano Diaz de Terán.....	Francisco del Castillo.....	ld.	id.
ld.	Francisco de Quevedo.....	Idem.....	ld.	id.
ld.	Feliciana Anton.....	Manuel Rodriguez.....	ld.	id.
ld.	Isidro de Terán.....	Celedonio de Arce.....	ld.	id.
ld.	José Diaz de la Serna.....	Dámaso Guerra.....	ld.	id.
ld.	Francisco de Collantes.....	José de la Muela.....	ld.	id.
ld.	Isidro de Terán.....	Francisco del Castillo.....	ld.	id.
ld.	Francisco de Quevedo.....	Idem.....	ld.	id.
ld.	José Manuel Vallejo.....	Manuel de Quevedo.....	ld.	id.
ld.	Francisco de Quevedo.....	Fernando Calderon.....	ld.	id.
ld.	Dámaso Guerra.....	Francisco Collantes.....	ld.	id.

(Se continuará.)